

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2026

(09 ENE 2026)

Por medio de la cual se fijan tarifas para la prestación del servicio público de transporte en el Cable Arví y se dictan otras disposiciones

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda. -, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial en virtud de lo dispuesto por la Resolución 1805 del 10 de junio de 2011 expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia, del transporte y de las actividades a él vinculadas, para la adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad;



Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, como autoridad de transporte, formular la política y fijar los criterios para la directa, controlada o libre fijación de tarifas en cada uno de los modos de transporte;

Que el Decreto 1072 de 2004, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene como objeto reglamentar el transporte público por cable y a las empresas prestadoras de este servicio, a fin de que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte;

Que, a pesar de estar integrado físicamente al sistema básico Metro, el Cable Arví es un modo de transporte especial o de turismo, por lo tanto, la autoridad de transporte que lo regula es el Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución 20253040020845 del 29 de mayo de 2025, el Ministerio de Transporte prorrogó el permiso de operación para prestar el Servicio Público de Transporte por Cable de Pasajeros, en la línea Cable ARVÍ (Línea L).

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2026, por medio de la cual se fijan tarifas para la prestación del servicio público de transporte en el Cable Arví y se dictan otras disposiciones

Que mediante Resolución 1805 de junio de 2011, el Ministerio de Transporte dictó los criterios para la libre fijación de tarifas en la prestación del servicio de transporte público por cable con fines turísticos;

Que con fundamento en la citada Resolución 1805 de 2011, las empresas de servicio público de transporte por cable con fines turísticos fijarán libremente las tarifas por el servicio, garantizando el acceso de todos los habitantes, estableciendo facilidades económicas para la movilización en el sistema de las personas de bajos recursos económicos.

Que el cable turístico Arví tiene como objeto transportar a los usuarios que tengan como destino el Parque Arví y que, con el ánimo de propender por un turismo socio ambientalmente responsable, inclusivo y de fácil acceso para la población, ha incorporado estrategias con los diferentes actores del Parque Arví, entre ellos: Corporación Parque Arví, Comfama, Comfenalco, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura y Secretaría de Comunicación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para potenciar el uso del cable, la promoción y conservación del territorio y el bienestar de las comunidades locales.

Que, para la promoción e incentivo del uso del cable turístico, la Empresa determinó la realización de modificaciones en el esquema tarifario que se espera permitan la atracción y mayor demanda de usuarios en esta línea turística.

Que en Colombia se tiene determinada la estratificación social de la población según la clasificación de las viviendas, en la cual el Departamento Nacional de Planeación -DNP- define a los estratos 1, 2 y 3 como los de más bajos recursos económicos.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.7.4.1.1 del Decreto 1072 de 2015, las cajas de compensación tienen categorías tarifarias de afiliados de acuerdo con su nivel de ingresos.



Que con base en lo anterior y con el fin de cumplir con la premisa de otorgar facilidades económicas para ingresar al Cable a las personas de escasos recursos y ampliar la cobertura de esta población, la Empresa decidió cambiar los criterios para acceder a la tarifa más baja, por lo que se beneficiarán los usuarios del Cable Arví que acrediten pertenecer a los estratos 1, 2 y 3 y se encuentren domiciliados en el Valle de Aburrá o en el área de influencia directa del Parque Arví.

Así mismo buscando ampliar la cobertura del uso del parque Arví, en articulación con las cajas de compensación Comfama y Comfenalco, se permitirá acceder a la tarifa más baja para aquellos usuarios con Categoría A y B, es decir los que devengen hasta 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, con el fin de promover el turismo nacional, y facilitar el ingreso a todos los ciudadanos se decidió otorgar una tarifa diferencial a los ciudadanos colombianos.

Que, en virtud de lo anterior, la Empresa,

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2026, por medio de la cual se fijan tarifas para la prestación del servicio público de transporte en el Cable Arví y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Fijar las siguientes tarifas por la prestación del servicio de transporte público Cable Arví, el cual tiene fines turísticos:

Tarifa Diferencial	\$3.900
Tarifa Nacionales y/o personalizados	\$11.900
Tarifa Extranjeros y/o General	\$26.700

Parágrafo Primero: La **Tarifa Diferencial** aplica para aquellos usuarios que se encuentren domiciliados en el Valle de Aburrá o en la zona de influencia directa del Parque Arví, que tengan expedida una tarjeta Cívica personalizada y que acrediten ser de estrato 1, 2 o 3, o que estén afiliados a las cajas de compensación Comfama o Comfenalco con categoría A o B y que cumplan los siguientes requisitos:

- Factura física o digital de servicios públicos con una vigencia máxima de 30 días donde se certifica que residen en el Valle de Aburrá o en la zona de influencia directa del Parque Arví (con esa factura podrán ingresar hasta 5 personas)
- Documento de identidad (cédula, cédula de extranjería, registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad).
- Tarjeta Cívica personalizada / App Cívica.

Como zona de influencia directa del Parque Arví se entenderán las siguientes veredas: Piedras Blancas, Mazo, Piedra Gorda, Barro Blanco y El Placer, correspondientes al Distrito de Medellín y a los municipios de Guarne y Rionegro



Parágrafo segundo: **Tarifa Nacionales y/o personalizados** aplica para aquellos usuarios que posean Cívica personalizada.

Se entiende como Cívica personalizada el mecanismo de Pago personal e intransferible, que contiene la información del usuario, permite la transferencia entre medios y la integración tarifaria establecida.

También aplica para para aquellos usuarios nacionales o nacionalizados que no tengan Cívica personalizada. Para acceder a esta tarifa, el usuario al momento de la compra del medio de pago en las estaciones del Cable Arví deberá presentar documento de identidad (cédula, cédula de extranjería, registro civil o tarjeta de identidad).

Parágrafo tercero: La **Tarifa Extranjeros y/o General** aplica para usuarios con **tarjeta Al Portador y Eventual**. Para aquellos usuarios que no cuenten con estas tarjetas, podrán comprar el medio de pago en las estaciones del Cable Arví.

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2026, por medio de la cual se fijan tarifas para la prestación del servicio público de transporte en el Cable Arví y se dictan otras disposiciones

Parágrafo cuarto. En el Cable Arví no se encuentra habilitado el servicio de viaje a crédito.

ARTICULO SEGUNDO. - Esta Resolución rige a partir del 13 de enero de 2026 y deroga la Resolución 00523 del 31 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.) a los 09 días del mes de enero de 2026

TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR
Gerente General

Proyectó: Juliana Puerta Duque P 1 Planeación Financiera	Vo.Bo. <i>JPO</i>	Revisó: Tatiana Monsalve Jefe Planeación Financiera	Vo.Bo <i>Atilia</i>	Aprobó: Lez Katherine Burgos Miranda Gerente Financiera (E)	Vo.Bo. <i>JKM</i>
Luis Fernando Mora López P 1 Gerencia Social y de Servicio al Cliente	<i>Norsy</i>	Robinson Roncancio Rotavista Jefe Gestión Legal	<i>R2</i>		
Leidy Johanna Ramírez Bedoya Coordinadora Gerencia Social y de Servicio al Cliente	<i>SJR</i>				
Sebastián Correa Vásquez P 1 Gestión Legal	<i>SV</i>				

